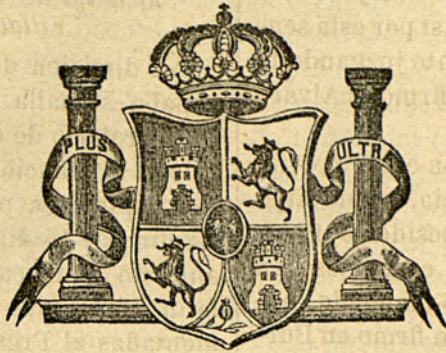


PRECIO DE SUSCRICION.

| PARA LA CAPITAL. | |
|------------------|----------------|
| Por un año.... | 17'50 pesetas. |
| Por seis meses. | 9'10 |
| Por tres id..... | 4'90 |



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | |
|------------------|-------------|
| Por un año.... | 20 pesetas. |
| Por seis meses. | 10'65 |
| Por tres id..... | 6 |
| Un número..... | 0'25 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 203)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

El estado de la recoleccion de cereales en esta provincia no permite el que se levante la veda de la caza de codornices en el dia señalado por la ley, sin ocasionar perjuicios de consideracion á los propietarios y labradores. Para prevenirlos, he dispuesto que continúe vedado dicho ejercicio hasta el 10 del próximo mes de Agosto, desde cuyo dia se permitirá en los predios en que se hallen levantadas las cosechas.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 27 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 2 de Junio de 1887.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Diez, Moreno, y De Santiago, dióse lectura del acta de la del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Hinojar del Rey.—2.º reemplazo de 1885.—Eusebio Salas Contreras, núm. 1: pendiente de justificar la cualidad de hijo único.

Masa.—1887.—Julian Garcia Salas, núm. 4: excluido totalmente.

Redecilla del Campo.—2.º de 1885.—Baldomero Anitua Prado, núm. 1: absuelto de la nota de prófugo, que sea tallado ante el Ayuntamiento y falle este.

San Martin de Rubiales.—1887.—Pedro de la Cal Regino, núm. 6: pendiente de justificar la cualidad de hijo único. José Estéban Martínez núm. 7, y Francisco Andrés Domingo núm. 11: soldados sorteables.

Valle de Valdebezana.—1887.—Andrés Garcia Garcia, núm. 16: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento.

2.º de 1885.—Angel Gonzalez Ruiz, núm. 2: pendiente de ser reconocido ante la Comision provincial de Sevilla. Francisco Ruiz Sainz, núm. 12: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento.

Ontoria del Pinar.—1886.—Ireneo Gomez Carazo, núm. 3: pendiente de justificar la cualidad de hijo único.

Hoyales de Roa.—1887.—Cipriano Peña Herrera, núm. 1: exento.

Mamolar.—1886.—Eleuterio Gutierrez Bartolomé, núm. 5: pendiente de comparecer á ser tallado.

Palacios de la Sierra.—1887.—Rogelio Hernandez Ruiz, núm. 7: soldado sorteable.

1886.—Anacleto Marcos Llorente, núm. 5: pendiente de justificar la cualidad de hijo único.

Valle de Hoz de Arriba.—1886.—Raimundo Diez y Diez, núm. 19: soldado sorteable.

2.º de 1885.—José Peña Gonzalez, núm. 16: pendiente de reintegrar el expediente.

1.º de 1885.—Domingo Ruiz Martinez, núm. 15: acreditado su fallecimiento.

Torresandino.—1886.—Hilario Vitores Montes, núm. 1: exento.

1884.—Leoncio Tamayo Gutierrez, núm. 4: exento.

Anguix.—1886.—Mariano Santos Gonzalez, núm. 5: excluido temporalmente.

Campolara.—1886.—Rufino Gonzalez Manero, núm. 3: exento.

Moncalvillo.—1887.—Elias Ortega Elvira, núm. 3: pendiente de justificar la cualidad de hijo único.

Ahedo ó la Revilla.—1887.—Juan Martin Gonzalo, núm. 3: soldado sorteable.

Villamayor de los Montes.—1887.—Ladislao Porres del Alamo, núm. 1: pendiente de que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion legal expuesta.

2.º de 1885.—Saturnino Diez Gutierrez, núm. 1: excluido temporalmente.

La Piedra.—1887.—Matias Rodriguez Ortega, núm. 6: pendiente de que el Ayuntamiento remita certificacion de la talla. Remigio Amo Peña, núm. 8: pendiente de justificar la cualidad de hijo único.

Contreras.—1886.—Mauricio Arroyo Diez, núm. 3: soldado sorteable.

Castrillo de la Reina.—2.º de 1885.—Guillermo Carretero Sanz, núm. 3: pendiente de justificar la cualidad de hijo único.

Villahoz.—1887.—Vicente Ballesteros Gil núm. 5 y Francisco Roseras Villanueva núm. 6: pendientes de justificar la cualidad de hijo único. Saturio Perez Villanueva, núm. 10: pendiente de que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion legal que tiene expuesta.

Valle de Zamanzas.—1887.—Fernando Arnaiz Ruiz, núm. 4: desestimada la excepcion legal y que continúe como corto de talla.

2.º de 1885.—Joaquin Robredo Robredo, núm. 2: pendiente de que el Ayuntamiento le talle y falle. José Diez Fernandez, núm. 3: pendiente de comparecer á ser reconocido.

Alfoz de Bricia.—2.º de 1885.—Eugenio Sedano Sedano, núm. 24:

pendiente de comparecer á ser reconocido.

Villadiago.—2.º de 1885.—José Campo Valdivia, núm. 3: pendiente de conocer del expediente de prófugo.

Dada cuenta del expediente sobre traslacion de los legajos del Archivo notarial del partido judicial de Burgos, la Comision acuerda nombrar á los Sres. Cecilia, Presidente, y Cormenzana para que conferenciando con el Sr. Presidente de la Audiencia se enteren de si hay locales suficientes en dicho edificio para que pueda trasladarse á ellos el expresado Archivo.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente promovido por instancia del Depositario de fondos provinciales de 27 de Abril último, acompañando un presupuesto y proyecto de plantilla para dicha dependencia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Nicéforo Guerra y D. Laureano Herreros, Secretarios respectivamente de los Ayuntamientos de Villahoz y Pampliega, manifestando que en el mes de Julio de 1883 celebraron en el 1.º de dichos pueblos una junta los representantes de los de Pampliega, Ciadoncha, Mahamud, Tordomar y Villafruela, con el objeto de nombrar una Comision que gestionara en el Ministerio de Fomento y en la Direccion general de Obras públicas la aprobacion del ante-proyecto de la carretera de Villahoz á Pampliega por la cuesta llamada de la Perdiz, siendo designados los exponentes para constituir dicha Comision, á calidad de que los Ayuntamientos de los expresados pueblos habian de abonarles los gastos que se les ocasionaran, y reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Tordomar de 2 de Enero último en que se les ha denegado el abono que pretendían de la parte de

gastos correspondiente á aquel pueblo, importante 126 pesetas 50 céntimos; y considerando que la corporacion municipal expresada niega la legitimidad de dicha deuda: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 144 de la ley municipal, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que la administracion carece de competencia para resolver la alzada interpuesta.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador remitió á esta Comision para que la Diputacion resolviese con arreglo á las facultades que le confiere el capítulo 3.º del título 2.º de la ley municipal vigente, formado á instancia de D. Pablo de la Fuente, D. Francisco Villoldo y D. Martiniano de la Fuente, vecinos de Villamayor de Treviño, solicitando que se nombre una nueva Junta municipal que resuelva sobre una reclamacion que los recurrentes han presentado al municipio de 7000 pesetas, en razon á que los que hoy constituyen dicha Junta son parientes entre sí dentro del cuarto grado civil y deudores de la expresada cantidad; y la Comision acuerda devolver al Sr. Gobernador los expresados documentos á fin de que en virtud de sus atribuciones adopte la resolucion que considere procedente sobre la reclamacion expresada.

Al oficio del Sr. Teniente Coronel Jefe de la zona militar de Victoria, trasladando otro del Teniente fiscal del Batallon Reserva de aquella zona en que interesa que se le remita copia autorizada de todos los documentos por los cuales se declaró soldado por el Ayuntamiento del Valle de Mena á Julian Llano Veloqui, alistado por el mismo para el 2.º reemplazo de 1885, como comprendido en el artículo 30 de la ley: la Comision acuerda contestar remitiendo la copia certificada que se interesa.

Vista la cuenta remitida por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, de los gastos que han ocasionado los acogidos Eusebio Santa María y Daniel Barbadillo en sus matrículas y exámenes y acta de reválida del primero de sus estudios de la carrera de Profesores de instruccion primaria, importante en conjunto 24 pesetas 30 céntimos: la Comision acuerda que se satisfaga dicha cuenta con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

En el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por Fermin Saiz Arribas, padre de Santiago Saiz Aguilar núm. 5 del alistamiento de Revillarruz para el 2.º reemplazo de 1885, contra el acuerdo de esta Comision en que se desestimó la excepcion que propuso del art. 69, núm. 10 de la ley de reemplazos vigente: la Comision

acuerda que se remita el expediente al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando en el sentido de que no ha lugar á estimar dicha excepcion en razon á que habiendo quedado el expresado mozo libre de la responsabilidad de activo en el año de su reemplazo como comprendido en el art. 66, núm. 2.º, de la ley, ó sea como corto de talla, y habiendo resultado en el año actual con la estatura legal necesaria para activo, la nueva excepcion legal propuesta por el mismo no se halla comprendida en los cambios de causa que autoriza la Real orden de 16 de Julio de 1883.

Examinada la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Fabian Saldaña Ortega, padre de Hilarion Saldaña y Saldaña, número 4 del sorteo de Cubillo del Campo para el primer reemplazo de 1885, pidiendo que se le devuelva la cantidad de 1500 pesetas con que redimió su suerte: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 191 de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882, acuerda informar que procede devolver al interesado la cantidad de 500 pesetas de las 1500 con que redimió su suerte.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Obras públicas, se acordó que la Direccion de Carreteras remita una relacion de las vacantes que existan de peones camineros con motivo de las recepciones definitivas de las que han sido construidas por la Provincia, á fin de que pueda disponerse el anuncio de las vacantes.

En el expediente instruido á instancia de los Ayuntamientos de Estepar, Quintanilla Somuño y Villavieja, así como de los representantes de los dueños de las granjas de Torrepadierno y Santiuste, sobre construccion de un puente de madera en el rio Arlanzon en el punto mas conveniente, dióse cuenta del oficio del Alcalde de Estepar remitiendo una certificacion expedida por D. Patricio Moral, Ayudante de Obras públicas, encargado de la direccion de las obras de dicho puente, de las ejecutadas en el mes de Mayo último, importante 2028 pesetas, de las cuales corresponde satisfacer á la Diputacion 676 por la subvencion concedida; y la Comision acuerda que se remita dicho documento á la Direccion de carreteras provinciales á fin de que se sirva informar sobre él previa la inspeccion de las obras.

En el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision sobre exaccion de los alcances de las cuentas del distrito municipal de Tobes y Rahedo, correspondientes á los años económicos de 1872-73, 1873-77 y

1878-79: vista la instancia presentada por D. Aquilino del Olmo en la que solicita se le exima de la responsabilidad de la mitad de las cantidades desechadas de la data de las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1872-73, 4.º trimestre de 1876-77 y desde 1877 á 1879 inclusive: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador: 1.º Que el D. Aquilino del Olmo no tan solo está solvente de la responsabilidad que se le impuso en la aprobacion de las cuentas, sino que tiene satisfecho de mas 198 pesetas 40 céntimos, que se le deben devolver sin dar lugar á mas reclamaciones. 2.º Que de conformidad con lo que determina el art. 158 de la ley municipal vigente se exija la responsabilidad de las 1009 pesetas 75 céntimos que corresponden al Lesmes del Olmo á todos los individuos que formaron el Ayuntamiento en los años en que desempeñó el cargo de Depositario, por no haberle exigido la oportuna fianza. 3.º Que el D. Juan del Olmo haga el ingreso de las 213 pesetas 41 céntimos que le pertenecen por el año de 1876-77. 4.º Que el documento que se acompaña de la deuda que declaró el Aquilino tiene carácter de particular y por lo tanto no puede tomarse en consideracion. 5.º Que se mande desde luego el cargareme de las 1223 pesetas 16 céntimos que pertenecen al D. Aquilino manifestando que se le ha hecho la devolucion y los otros que deben extender por el resto de alcances en el término de 15 dias que puede concederse al efecto; y 6.º Que si tiene algun documento legal de data, supuesto que hay desabonos por falta de presentar cartas de pago de provinciales y otras atenciones, puedan formar un presupuesto extraordinario, incluyendo aquellos que el Ayuntamiento y Junta municipal estimen procedentes.

Examinadas las relaciones de las indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales durante el mes de Marzo último por salidas verificadas á inspeccionar obras en construccion, importantes á saber: las del Director D. Juan José de la Morena 60 pesetas, las del Ayudante D. Nicolás Olla 72, las del idem interino D. Esteban Vivar 36, y las del Sobrestante D. Manuel Bárcena 80, que hacen un total de 248 pesetas; y resultando que confrontadas las mismas con los partes de salida y regreso dados por el Director, que obran en la Secretaría de la Corporacion, se hallan conformes con ellos las referentes al Director D. Juan José de la Morena, al Ayudante interino D. Esteban Vivar y al Sobrestante D. Manuel Bárcena, mas no la correspondiente al Ayudante D. Nicolás Olalla, toda vez que segun los par-

tes referidos este funcionario salió de esta Capital el dia 14 de Marzo á prestar el servicio mencionado y regresó el 19 del mismo mes, devengando ocho dias y no los doce que fija, y como además de esta circunstancia carezcan las relaciones de los tres últimos funcionarios de la conformidad del Jefe de aquella dependencia, que sirve de garantia para acordar el pago: la Comision acuerda que no proceda el abono del importe de dichas tres relaciones, sin que en las mismas se consigne la conformidad del Jefe de la dependencia, y en la correspondiente al Ayudante Sr. Olalla sin que se subsane el error de dias que aparece en la misma, acordándose así bien el abono de la correspondiente al Director Sr. de la Morena, que se halla suscrita por el mismo y que asciende á la cantidad de 60 pesetas.

Examinadas las relaciones de las indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de Carreteras provinciales durante el mes de Marzo último, por salidas verificadas á inspeccionar obras en conservacion, importantes las del Ayudante D. Nicolás Olalla 18 pesetas y las del Sobrestante D. Julian Hernando 40, que hacen un total de 58 pesetas; y resultando que confrontadas las mismas con los partes de salida y regreso dados por el Director, que obran en la Secretaría de la Corporacion, solo se encuentra conforme con ellos la relacion correspondiente al Ayudante Sr. Olalla, mas no la del Sobrestante Sr. Hernando, toda vez que segun los partes referidos este funcionario salió de esta Capital el dia 1.º de dicho mes de Marzo á prestar el servicio mencionado y regresó el 3 del mismo, devengando 4 dias y no los ocho que fija; y como además de esta circunstancia, carezcan las dos relaciones de la conformidad del Jefe de aquella dependencia, que sirve de garantia para acordar el pago: la Comision acuerda que no proceda el abono del importe de las dos relaciones expresadas sin que en las mismas se consigne la conformidad del Jefe de la dependencia, y en la correspondiente al Sobrestante Sr. Hernando se subsane el error de dias que aparece entre dicha relacion y el parte dado por el Director.

Examinadas las relaciones de las indemnizaciones á los empleados de la Direccion de carreteras provinciales por salidas verificadas en el mes de Abril último á inspeccionar obras en construccion, importantes á saber: las del Ayudante D. Martino Nuño 18 pesetas, las del de igual clase D. Nicolás Olalla 18 pesetas, y las del Sobrestante D. Manuel Bárcena 30 pesetas, que hacen un total de 76 pesetas: teniendo en cuenta que no existe en la Secretaría de la Cor-

poracion parte alguno referente á las salidas verificadas por los empleados de aquella dependencia durante el mes de Abril último, ni consta por consiguiente quien haya dispuesto ú ordenado tales visitas; que el Director D. Juan José de la Morena empezó el día 29 de Marzo anterior á usar de la licencia que por término de un mes le habia sido concedida, y que desde aquella fecha no debieron los subalternos de la Direccion de carreteras hacer salida alguna sin que se les ordenara por autoridad ó persona competente y en ningun caso sin ponerlo en conocimiento de la Diputacion; y por último, que las relaciones expresadas carecen de la conformidad ó sea de la autorizacion correspondiente que asegure haberse prestado los servicios que en las mismas se detallan: la Comision acuerda que no procede el abono de las cantidades que representan las relaciones indicadas.

Examinadas las relaciones de las indemnizaciones á los empleados de la Direccion de carreteras provinciales por salidas hechas en el mes de Abril último á inspeccionar las obras en conservacion, importantes: las del Ayudante D. Martino Nuño 18 pesetas, y las del Sobrestante D. Julian Hernando 15, que hacen un total de 33 pesetas: teniendo en cuenta que no existe en la Secretaría de la Corporacion parte alguno referente á dichas salidas en el mes expresado ni consta por consiguiente quien haya dispuesto ú ordenado tales visitas; que el Director D. Juan José de la Morena empezó el día 29 de Marzo anterior á usar de la licencia que por el plazo de un mes le habia sido concedida, y que desde aquella fecha no debieron los subalternos de la Direccion de carreteras hacer salida alguna sin que se les ordenara por autoridad ó persona competente y en ningun caso sin ponerlo en conocimiento de la Diputacion; y por último, que las relaciones expresadas carecen de la conformidad ó sea de la autorizacion correspondiente que asegure haberse prestado los servicios que en las mismas se detallan: la Comision acuerda que no procede el abono de las cantidades que representan las relaciones indicadas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.
Burgos 2 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del día 3 de Junio de 1887.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix Cecilia, y asistencia de los Sres. Diez, Moreno, Arechavala, y De Santiago, dióse lectura del acta

de la del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver asuntos de quintas, adoptándose los acuerdos siguientes:

Merindad de Valdivielso.—1887.—José Benito Benito, núm. 33: soldado sorteable.

1886.—Santos Antonio Alonso Crespo, núm. 24: que se pida la fe de óbito.

1.º de 1885.—Venancio Marquina Ruiz núm. 3 y Manuel Gutierrez Rodriguez núm. 31: exentos.

Merindad de Montija.—1886.—Pablo Hormacocha Pereda, número 5: pendiente de presentar certificado de existencia de su hermano en el Ejército. Marcos Vivanco Terrones, núm. 20: pendiente de justificacion. Lope Ruiz Sanz, número 24: que sea tallado ante el Ayuntamiento y remita este copia certificada del resultado.

1.º de 1885.—José Rozas Angulo, núm. 14: pendiente de justificacion.

Barbadillo de Herreros.—1886.—Eusebio Benito Lopez, núm. 8: talla legal, y exento como comprendido en el art. 69.

San Millan de Lara.—1887.—Vicente Cerezo Muñoz número 1, Victoriano Blanco Puente núm 3, Anselmo Andrés Alonso núm. 4, Juan Juez Andrés núm. 6 y Santiago Juez Ibañez núm. 5: exentos.

La Gallega.—1887.—Rufino Andrés Porteguillo, núm. 1: exento.

2.º de 1885.—Julian Andrés Peña, núm. 1: exento.

Merindad de Cuestaaurria.—1887.—Mateo Cuevas Fernandez número 1 y Benito Alvarez Garcia número 17: exentos.

2.º de 1885.—Rafael Ortiz Gomez, núm. 20: exento.

Pradoluengo.—1886.—Luis de Benito Sagredo, núm. 14: excluido temporalmente.

Cardeñajimeno.—1886.—Donato Iglesias Aragon, núm. 5: excluido temporalmente.

Junta de Villalva de Losa.—1.º de 1885.—Esteban Muga Angulo, núm. 2: pendiente de comparecer á ser reconocido.

Merindad de Castilla la Vieja.—2.º de 1885.—Bonifacio Diez Barona, núm. 5: excluido temporalmente.

Neila.—1887.—Aniceto Lopez Gonzalez, núm. 6: soldado sorteable.

Jaramillo Quemado.—1887.—Nemesio Ortega Sebastian, núm. 6: excluido temporalmente.

Huerta de Rey.—1887.—Juan Diez Palacios, núm. 1: pendiente de acreditar la cualidad de hijo único.

1884.—Lorenzo Vivanco Villarreal, núm. 13: exento.

Aldeas de Medina.—1887.—Justo Villate Sobera, núm. 2: exento. Victor Quintanilla Val, núm. 16: que el Ayuntamiento le ultime el expediente de prófugo.

Barbadillo del Mercado.—1887.—Julian Domingo Terrazas, núm. 3: exento.

1886.—Timoteo Acinas Portugal, núm. 3: soldado sorteable.

Quintanalara.—1887.—Valeriano Cuesta Gonzalez, núm. 4: exento.

1886.—Lucio Santa Maria Gil, núm. 2: excluido temporalmente.

Arauzo de Miel.—1886.—Santiago Navas Benito, núm. 4: pendiente de justificacion.

2.º de 1885.—Hipólito Alvaro Benito, núm. 6: excluido temporalmente.

Cueva de Juarros.—1887.—Juan Miguel y Saiz, núm. 2: pendiente de acreditar la cualidad de hijo único.

Castrillo de Murcia.—1887.—Laureano Estébanez Villaverde, núm. 3: pendiente de justificacion de la excepcion legal y excluido temporalmente como inútil.

Aforados de Moneo.—2.º de 1885.—Apolinar Lechosa Villanueva, núm. 2: soldado sorteable.

Junta de Traslaloma.—2.º de 1885.—Valentin Alvarez Leciñana, núm. 6: soldado sorteable.

Valle de Valdelaguna.—1887.—German Gonzalez Garcia, núm. 10: pendiente de justificacion. Mariano Hernaiz Camarero, núm. 20: soldado sorteable. Eugenio Camarero Serrano, núm. 21: pendiente de justificacion.

Quintanar de la Sierra.—1887.—Juan Santa Maria Abad, núm. 3: excluido temporalmente.

Salas de los Infantes.—1887.—José Rodriguez Carazo, núm. 2: pendiente de presentar el certificado de su existencia en el Ejército con expresion de la talla.

Junta de la Cerca.—1887.—Miguel Zorrilla Gomez, núm. 6: pendiente de justificacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las una de la tarde.

Burgos 3 Junio de de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del día 4 de Junio de 1887.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix Cecilia, y asistencia de los Sres. Diez, Moreno, De Santiago, y Arechavala, dióse lectura del acta de la del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Junta de San Martin de Losa.—1887.—Saturnino Diaz Varona, número 21: exceptuado por el art. 69 y pendiente de reintegrar el expediente.

San Quirce de Riopisuerga.—1887.—Juan Renedo Torre, n.º 7: excluido totalmente como inútil.

Quintanilla San Garcia.—1887.—Eladio Caño Busto, núm. 3: pendiente de justificacion.

Poza de la Sal.—2.º de 1885.—Rufino Rodriguez Santurde, número 27: excluido temporalmente como inútil.

Basconillos del Tozo.—1887.—Froilan Olmo Rodrigo, núm. 3: exento por el art. 69.

2.º de 1885.—Juan Cuesta Barriuso, núm. 5: excluido temporalmente como corto de talla.

Quintanaruz.—1887.—Pedro Rodriguez Conde, núm. 2: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Benito Ojeda Rodriguez, núm. 1: excluido temporalmente como corto de talla.

Reinoso.—1887.—Félix Vilumbrales Zuñeda, núm. 3: excluido temporalmente como inútil.

Aguilar de Bureba.—1886.—Martin del Olmo Garcia, núm. 3: exento por el art. 69.

Bañuelos de Bureba.—1887.—Gavino Soto Hernaiz, núm. 1: exento por el art. 69.

Valle de Valdelucio.—1887.—Gregorio Diaz Conde, núm. 4: soldado sorteable. Gregorio Aparicio Herrero, núm. 10: exento por el art. 69.

Olmos de la Picaza.—1.º de 1885.—Braulio Garcia Perez, núm. 2: pendiente de justificacion.

Partido de la Sierra en Tobalina.—1.º de 1885.—Francisco Gomez Barredo, núm. 3: recluta por el art. 87:

Nuez de Arriba.—1887.—Policarpo Fonturbel Crespo núm. 1, y Saturnino Puente Ontillera número 4: pendientes de justificacion.

Baños de Valdearados.—1886.—Domingo Lopez del Rio, núm. 4: exento por el art. 69.

Castrillo de la Vega.—1887.—Patricio Poza Carrasco, número 2: excluido temporalmente como inútil.

Los Balcárceres.—2.º de 1885.—Mateo Perez Garcia, núm. 8: soldado sorteable.

Amaya.—1884.—Amos Ruiz Perez, núm. 1: que se le forme expediente de prófugo.

Valle de Mena.—1887.—Manuel Antuñano Ocejo, núm. 17: pendiente de justificacion. Prudencio Brizuela Plágaro, núm. 29: desestimada la excepcion legal. Justo Luengas Bringas núm. 43, y Celedonio Federico Conde, número 61: pendientes de justificacion.

1886.—Cipriano Pereda Bodega, núm. 26: exento por el artículo 69.

1.º de 1885.—Julian Pereda Peña, núm. 25: sin efecto la revision.

Los Ausines.—1887.—Juan Saiz Saiz, núm. 1: excluido temporalmente como inútil.

Valle de Tobalina.—1887.—Luis Fernandez Zaldivar, núm. 23: exento por el art. 69.

1886.—Timoteo Angulo Tobalina, núm. 38: exento por el art. 69.

Briviesca.—1887.—Domingo Rojas Labarga, núm. 20: que el Alcalde remita la partida de óbito,

Pancorbo.—1887.—Pío Bodegas Dabalillo, núm. 9: excluido temporalmente como inútil.

Medina de Pomar.—2.º de 1885.—Pedro Bustamante Antuñano, núm. 9: soldado sorteable.

Los Balbases.—1887.—Andrés Rastrilla Lopez, núm. 10: soldado sorteable.

Castrogeriz.—1886.—Silvano Lanchares Perdiguero, núm. 25: excluido temporalmente como inútil.

Junta de Oteo.—1887.—Felipe Ruiz Revilla, núm. 4: exento por el art. 69.

2.º de 1885.—Martin Mardones Castresana, núm. 12: pendiente de justificación.

1884.—Ulpiano Ungo Calleja, núm. 4: que pase á observacion.

Arlanzon.—1886.—Apolinar Villamudria Gonzalez, núm. 2: excluido temporalmente como inútil.

Orbaneja Riopico.—1887.—Quintín Garcia Saez, núm. 4: excluido temporalmente como inútil.

Puentedura.—1887.—Fulgencio Merino Merino, núm. 1: excluido temporalmente como comprendido en el art. 66 de la ley.

Navas de Bureba.—1.º de 1885.—Claudio Alonso Lopez, núm. 1: que se le forme expediente de prófugo.

Cerraton de Juarros.—2.º de 1885.—Pablo Molina Barrio, número 2: excluido temporalmente como inútil.

Merindad de Valdeporres.—1887.—Domingo Saiz Fernandez núm. 2 y Francisco Peña Saiz núm. 3: pendientes de justificación.

Suspendida la sesion á las doce del dia, continuó á las tres y media de la tarde, con asistencia de los mismos Sres., en la forma siguiente:

La Comision quedó enterada del oficio del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, fechado en 1.º del actual, trasladando la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion al de la Guerra, en que se ha mandado devolver á Juan Tudanca, padre de Pedro Tudanca Fernandez, soldado del reemplazo de 1884 por el cupo de Aguas Cándidas, las 1500 pesetas con que redimió su suerte.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando otro del Alcalde de Villarcayo en que á nombre del Ayuntamiento de su presidencia pide que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á costa del municipio con el fin de formar un proyecto de las obras necesarias para la reparacion del edificio en que se hallan instalados el Juzgado y la cárcel de partido: la Comision acuerda que dicho funcionario preste este servicio con la mayor urgencia posible.

Diose lectura de una instancia de Pablo Medrano Bartolomé en

que desiste de la apelacion que interpuso para ante el Ministerio de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision que ha declarado exento al mozo Felipe Garcia Moral, incluido en el alistamiento de Pradoluengo para el reemplazo de este año; y la Comision acuerda darle por desistido y oficiar al Alcalde para que devuelva dicha instancia, que se le remitió á informe en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 120 de la ley.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Aranda de Duero haciendo presente que en virtud de órdenes del Gobierno está pendiente entre aquel Ayuntamiento y la Delegacion de Hacienda la liquidacion de las cantidades retenidas por esta de los impuestos municipales de aquel distrito para el pago de lo que adeuda por el impuesto de consumos, y que, hasta que terminada dicha liquidacion se devuelva á las arcas municipales el saldo que resulte en favor de las mismas, es de absoluta imposibilidad que el Ayuntamiento satisfaga los descubiertos que tiene con la Diputacion y por los cuales se halla apremiado, y pidiendo que en su virtud se alce la comision de apremio; y se acordó por mayoría de votos suspender el apremio por un mes á contar desde esta fecha, con la prevencion de que si espirado dicho plazo el Ayuntamiento no ha satisfecho la cantidad por que ha sido apremiado ó no justifica que la Hacienda le debe cantidades bastantes para hacer dicho pago, continuará la comision de apremio.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre reclamaciones de la eleccion de Concejales de Roa y todos los demás asuntos no despachados que se hallaban señalados en la orden del dia de la presente sesion, levántándose á las cinco de la tarde.

Burgos 4 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Saturnino Gonzalez Garcia, vecino de Riocerezo, elector, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales del distrito á sus convecinos D. Francisco Martinez Gonzalez, D. Domingo Gonzalez Martinez, D. Leandro Rodrigo Martinez, D. Esteban Gonzalez Rodrigo, D. Juan Martinez Ramirez, D. Martin Rodrigo Martinez, D. Manuel Rodrigo Martinez, D. Mi-

guel Gonzalez Gonzalez, D. Juan Delgado Santamaría y D. Salvador Gonzalez Ramirez, todos mayores de edad, por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro, con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Dado en Burgos á 22 de Julio de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mencion se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 6 de Junio de 1887, el Sr. D. Alvaro Abascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercería de dominio y de preferente derecho á los bienes embargados á D. Benigno Miguel y Fernandez, cuyo pleito se ha seguido entre D.ª Natalia Peñaranda Gutierrez Barona, viuda de dicho D. Benigno y vecina de Villaldemiro, representada por su Procurador D. Gregorio Pineda, y defendida por el Abogado D. Valentin Dorao, como demandante, siendo los demandados D. Santiago Gonzalez y Fernandez, vecino de Burgos, en el concepto de apoderado de D. Gerónimo Ibañez, su convecino, D. Francisco de la Azuela, D. Bonifacio Gonzalez y D. Roman Moral Martinez, de la misma vecindad, todos los cuatro con el carácter de ejecutantes de dicho D. Benigno Miguel, y este, y por su defuncion sus hijos, como ejecutado en los juicios de donde esta tercería deriva, y por su rebeldía los estrados del tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio y de preferente derecho, interpuesta por el Procurador Pineda, en nombre de D.ª Natalia Peñaranda y Gutierrez Barona; déjense libres y á su disposicion las fincas que fueron embargadas á instancia de D. Santiago Gonzalez y Fernandez, como apoderado de D. Gerónimo Ibañez, de D. Francisco de la Azuela y de D. Bonifacio Gonzalez, y á instancia tambien de D. Roman Moral Martinez, acreedores de D. Benigno Miguel Fernandez, entendiéndose solamente las cuatro fincas objeto de la demanda y tercería de dominio, que pertenecen á la D.ª Natalia y son la descrita al término de Saldaña, jurisdiccion de Villaldemiro, con los deslindes anteriormente consignados, la que

señalada con el núm. 1.º en la repetida hijuela paterna consta llamada por su término Pinillas, la igualmente señalada con el número 2.º del término de Valdiedigo, y la igualmente señalada con el núm. 7 al término llamado Rosillas, las cuales pertenecen en pleno y exclusivo dominio á la demandante D.ª Natalia; hágase pago á esta misma de las 1650 pesetas y las 60 fanegas de pan mediado que reclama en la demanda por sus aportaciones matrimoniales, deduciéndolas de los bienes embargados á su difunto marido por los antedichos acreedores, y se imponen á estos las costas originadas en este expediente.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos á 23 de Julio de 1887.—Ante mí, Cayetano Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pancorbo.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial y pecuaria para el actual ejercicio de 1887-88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado, pues pasado que sea no se oirán.

Pancorbo 26 de Julio de 1887.—El Alcalde, Tomás Cantera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Abellanosa del Páramo.
Santivañez del Val.
Mazuela.
La Orra.
Villaespasa.
Valle de Tobalina.
Villazopeque.
Villamayor de los Montes.
Madrigal del Monte.
Garganchon.
Sierra en Tobalina.
Espinosa de Cervera.
Salazar de Amaya.
Villaescusa la Sombría.
Madrigalejo.
Gumiel del Mercado.
Castil de Peones.
Quintanilla San Garcia.
Torrecilla del Monte.
Cabañes de Esgueva.
Villalomez.
Valdezate.
Oron.
Barrios de Bureba.
Los Balcárceres.
Ameyugo.
Vileña.
Villanueva de Odra.
Huérmeces.
Arcos.
Quintanalaranco.
Cueva Cardiel.
Rucandio.
Aguilar de Bureba.
Valmala.
Junta de Villalva de Losa.
Revilla Cabriada.
Cantabrana.
Bentretea.